



Acta

En la Villa de Gata a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y seis, reunido el Ayuntamiento p.º de la misma en sus salas capit.º, compuesto de los s.ºs. q.º abajo se expresan, se hicieron presentes los señores del Sr. Subinspector de voluntarios Realistas de un partido, relativos el uno a la Comarca q.º se le hizo por el Ayuntamiento y su representante sobre subrogacion de muchos arbitrios por el sobre cargo q.º habian padecido los artículos de Sal, aceite y vino, con algunos establecim.º del Sr. de puercas, y el otro a la necesidad de la formacion de expedientes y propuestas de los necesarios p.º servir y guardar el valor de esta Villa; y enterado el Ayuntamiento del contenido de ambos, unanimente acordó: Que sin perjuicio de adoptar otras medidas caso q.º fuesen necesarias, por de pronto y hasta la aprobacion de los arbitrios propuestos en el Real Cédula General, se subroguen a los anteriormente adoptados los siguientes; a saber: un cuarto en libra de todas las carnes que se vendan sin distincion alguna, y un cuarto en libra de tocino fresco y salado; y otro cuarto en cada libra de Bacalado y demas clase de pescados, bien sean frescos o salados, lo q.º se elevará a conocimiento del Sr. y m.º p.º en Gata del que por el Sr. Subinspector de voluntarios Realistas, recordandole al mismo

